



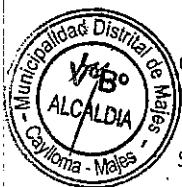
Municipalidad Distrital de

Majes

000037

Acuerdo De Concejo Municipal 004-2014-MDM

MAJES, 14 DE ENERO DEL 2014



POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 01 de fecha 14 de enero del presente año, acordó.

VISTOS: Que, el Informe N° 00002-PPM-MDM, El Informe N° 12-2014-SGAJ/MDM y el dictamen de comisión de Nro. 005-CORDI-2013-MDM.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo establece el Artículo 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Mediante Informe N°0000002-2014-PPM/MDM, de fecha 02/01/2014 del Procurador Publico de la Municipalidad solicita se otorgue facultades para poder conciliar en el Expediente Nro. 2013-065 Juzgado de Paz Letrado- Pedregal sobre el pago de beneficios sociales seguido en contra de la Municipalidad Distrital de Majes seguido por **HUACAPUMA HUANACO SANTOS ERASMO**, diligencia que se realizara para el 18/02/2014

Que, mediante Resolución de Alcaldía nro. 006-2014-MDM de fecha 08/01/2014 el cual Resuelve **DESIGNAR** a la **Abogada DILIA HILDAURA URQUIZO VALDIVIA**, como PROCURADOR PUBLICO de la Municipalidad Distrital de Majes, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo, en cumplimiento a sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

Que, en Concordancia el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que es atribución del Concejo Municipal

(...) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.(...)

Que, en concordancia con el artículo 29° Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Procuradurías Publicas Municipales la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en Juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. En este entendido corresponde se admita la correspondiente resolución de Alcaldía por la que se le delega Facultades y asista a la Audiencia de Conciliación convocada para el día 18/02/2014.

Que, asimismo, conforme al artículo 37º del mismo cuerpo legal es atribución del Procurador Público, literal 1.- Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte"

Que, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, expresa es procedente poner a consideración del pleno del concejo municipal las facultades para conciliar a favor del **PROCURADOR MUNICIPAL** Facultades Para que actué en representación de la Municipalidad Distrital de Majes ante el Juzgado de Paz Letrado del Pedregal (Corte Superior de Justicia de Arequipa respecto al proceso seguido por don **HUACAPUMA HUANACO SANTOS ERASMO**



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

000036

Que, estando conforme por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional mediante el dictamen de comisión de Nro. 005-2014-CORDI-2013-MDM

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación **UNÁNIME**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR facultades para conciliar al procurador de la Municipalidad de Distrital De Majes **Abogada DILIA HILDAURA URQUIZO VALDIVIA**, para que actúe en representación de la Municipalidad ante Juzgado de Paz Letrado Del Pedregal (Corte Superior de Justicia de Arequipa) respecto al proceso seguido por don **HUACAPUMA HUANACO SANTOS ERASMO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al procurador público **Abogada DILIA HILDAURA URQUIZO VALDIVIA** para que actúe según sus atribuciones

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Sr. Elard Huñado Betamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Abog. Paul Christian Ayala/Puma
SECRETARIO GENERAL